



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 1 de abril de 2026.-

Vistos los autos de referencia, y

### CONSIDERANDO:

I. Que la escribiente auxiliar Gabriela Beatriz Aguirre, quien se desempeña como representante de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación en la ciudad de Río Gallegos, solicita que se le liquide la bonificación adicional en virtud de su título de licenciada en instrumentación quirúrgica.

II. Que esta Corte no encuentra razonable sostener que los conocimientos adquiridos por la agente sean de aplicación a las tareas que realiza en la Obra Social, según surge de lo informado en actuaciones 1.1.17/18.

III. Que por lo expuesto, no corresponde acceder a lo solicitado toda vez que no se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la acordada 39/1985 -modificada por acordada n° 21/2011-.

IV. Que la medida se adopta tomando en cuenta la cantidad de Ministros habilitados que participan de la decisión y lo establecido, en lo pertinente, en el punto dispositivo segundo de la Acordada 12/2024.

Por ello,

### SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Regístrese, hágase saber y, oportunamente, archívese.